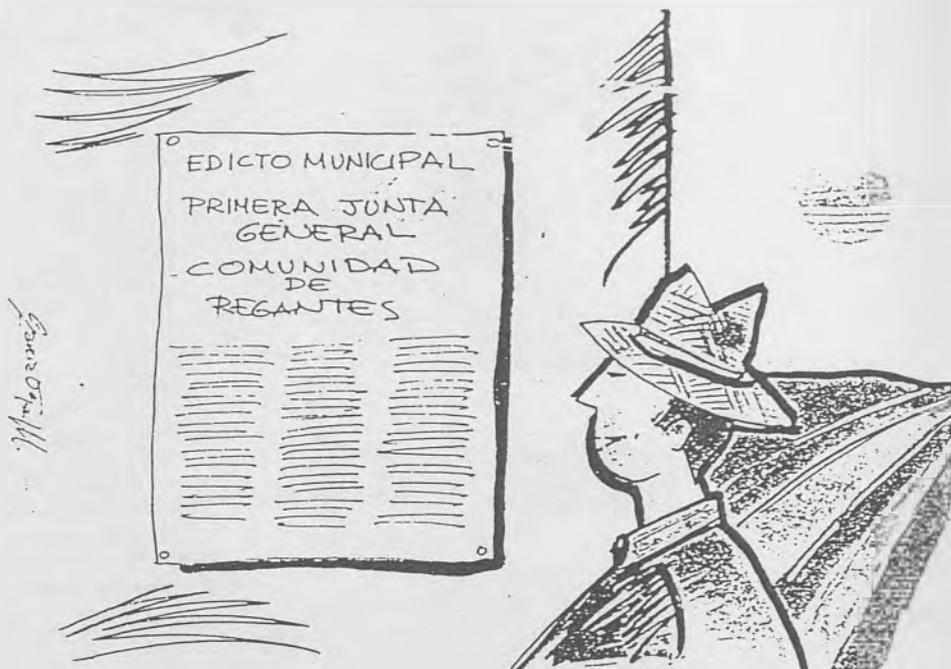


¿ QUE DICE LA LEY ?

Como todos sabemos, la nueva ley nacida el 29 de Agosto de 1985, intentaba aclarar la situación de nuestras aguas, contestando fundamentalmente a las preguntas: ¿de quién es el agua?, ¿quién puede hacer uso de ella, y cómo? y otras más, pero nos centraremos principalmente en éstas.

Antes de iniciar el desarrollo de la ley, nos gustaría decir que no tuvimos suficientes facilidades para poder tener conocimiento de ella, y quizás también porque no pensamos la importancia y el alcance que tenía dicha ley.

Una cosa deja bien clara; el agua es propiedad del Estado, pero el uso, su utilización, es derecho de todos los españoles, pero como todos no podemos usarla a la vez se han establecido un orden de prioridades, que es el siguiente:



1. Abastecimiento de población, incluyendo industrias de poco consumo, conectadas a la red municipal.
2. Regadíos y usos agrarios.
3. Usos industriales para producción de energía eléctrica.
4. Otros usos industriales.
5. Acuicultura.
6. Otros usos recreativos de navegación y varios.

En caso de incompatibilidad de usos tendrán preferencia las concesiones de mayor utilidad pública.

Como veís, ésta ley tiene en cuenta que el agua que se utiliza para beber y usos domésticos son obligatorias, es decir, se usan sin necesidad de pedirlos, su concesión es obligatoria.

Por otro lado, las concesiones podrán caducar por:

- Finalización del plazo para el que se pidieron.